



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE SELECCIONA EL GRAN LÍDER O LIDERESA COMUNAL DE ANTIOQUIA Y EL GRAN LÍDER O LIDERESA COMUNAL DE LAS SUBREGIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Ordenanzas 33 de 2011, 65 de 2017, 14 de 2018, 11 de 2021 y

CONSIDERANDO

1. Que la Carta Constitucional indica en su artículo 2 que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*; a su vez; el artículo 38 precisa que, *“Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad”*, en concordancia con el artículo 103 al decir que, *“El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan”*.
2. Que el artículo 72 de la Ley 743 de 2002 faculta al Gobierno Nacional para reglamentar la determinación mediante concursos de estímulos y reconocimientos a los dignatarios y organismos de Acción Comunal que se destaquen por su labor comunitaria, así mismo el artículo 74 *ibídem* establece que corresponderá a los Gobernadores en coordinación con los funcionarios, la elaboración de programas especiales que exalten los méritos y laboriosidad de las personas dedicadas a la Acción Comunal.
3. Que mediante Ordenanza 65 del 10 de enero de 2017 se institucionaliza la designación honorífica “Gran Comunal de Antioquia” como estrategia para reconocer, valorar, motivar y exaltar la labor de las personas con facultades de liderazgo, que luchan por el fortalecimiento de las organizaciones comunales de influencia del municipio.
4. Que para el departamento de Antioquia, reconocer y exaltar a los líderes y lideresas comunales que se destaquen por su gestión y aporte al desarrollo de

"POR MEDIO DEL CUAL SE SELECCIONA EL GRAN LÍDER O LIDERESA COMUNAL DE ANTIOQUIA Y EL GRAN LÍDER O LIDERESA COMUNAL DE LAS SUBREGIONES"

sus comunidades, es una premisa, que busca promover e incentivar el desarrollo de los territorios, la gestión comunitaria y fortalecer la identidad comunal como una estrategia en los objetivos que promueve directamente la participación ciudadana.

5. Que por medio de la Ordenanza 11 del 18 de junio de 2021, La Asamblea Departamental de Antioquia, aprobó la modificación de los artículos 1, 2 de la Ordenanza 14 del 30 de julio de 2018, y la modificación del artículo 1 de la Ordenanza 38 del 17 de octubre de 2019, modificaciones que responden a una estrategia de ampliar el rango de premiación de las personas que todos los días están en pro de incentivar, valorar, y motivar el crecimiento de las sociedades en todos sus aspectos; de esta forma, se logró el objetivo de exaltar la labor comunal de un número mayor de líderes y lideresas, quienes se identifican con facultades de liderazgo, compromiso y desarrollo social, siendo factores que sobresalen notoriamente, en cuanto a la incansable lucha por el fortalecimiento de las organizaciones comunales antioqueñas, impactando positivamente a la sociedad y sus territorios.

6. Que de acuerdo con el literal N del artículo 19 de la Ley 743 de 2002, estos estímulos están dirigidos a líderes y lideresas comunales, que promueven y facilitan la participación de todos los sectores sociales, y este estímulo en particular, termina convirtiéndose en la iniciativa a nivel Departamental que busca galardonar la labor comunal, con el fin de que la Gobernación de Antioquia logre exaltar el papel protagónico que, por varias décadas, y al día de hoy, siguen realizando las Juntas de Acción Comunal (tanto rurales como urbanas), como también los organismos comunales de segundo grado, (Asocomunales), de cada uno de los 125 municipios del departamento de Antioquia.

7. Que de conformidad con la evaluación de los jurados externos entregada a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, se indican los siguientes puntajes obtenidos por las nueve (9) personas ganadoras del concurso a nivel subregional (Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional), tal como se ilustra a continuación:

SUBREGIÓN	MUNICIPIO	NOMBRE	ORGANISMO COMUNAL	CALIFICACIÓN
Norte	Valdivia	Olga Eugenia Rúa Baena	JAC Central Palmarito - Sector la Floresta	466
Oriente	San Rafael	David Esteban Bedoya Morales	JAC Vereda La Cumbre	459
Magdalena Medio	Maceo	Jhon Jairo Gil Yépez	JAC Central Urbana	453
Suroeste	Titiribí	Viviana Andrea Agudelo Castrillón	JAC Vereda Ofelia Echeverry	438
Bajo Cauca	Nechí	Aura Elena Vergara Luna	JAC Vereda Corrales	435
Valle de Aburrá	La Estrella	Leonel Correa Yepes	JAC Sectores Unidos La Esperanza	434

"POR MEDIO DEL CUAL SE SELECCIONA EL GRAN LÍDER O LIDERESA COMUNAL DE ANTIOQUIA Y EL GRAN LÍDER O LIDERESA COMUNAL DE LAS SUBREGIONES"

Occidente	Abriaquí	José Eugenio Carvajal López	JAC Vereda San Ruperto	426
Nordeste	Santo Domingo	Hamilton Alexander Franco Araque	JAC Corregimiento Botero	423
Urabá	Apartadó	Tulio Ortiz Caraballo	JAC Barrio Obrero	402

8. Que de acuerdo a la evaluación anterior, la señora Olga Eugenia Rúa Baena, perteneciente a la Junta de Acción Comunal Central Palmarito- Sector la Floresta del municipio de Valdivia, de la subregión del norte, es la Gran lideresa Comunal de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Reconocer y exaltar la labor de liderazgo de la señora **Olga Eugenia Rúa Baena**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.187.452, inscrita en la Junta de Acción Comunal Central Palmarito – Sector la Floresta del municipio de Valdivia, con personería jurídica número 44 del 5 de abril de 1968, como **Gran Lideresa Comunal de Antioquia en representación de la Subregión Norte 2021.**

Artículo 2º. Reconocer y exaltar la labor de liderazgo del señor **David Esteban Bedoya Morales**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.005.997, inscrito en la Junta de Acción Comunal Vereda La Cumbre del municipio de San Rafael, con personería jurídica número 1004 del 25 de febrero de 1987, como **Gran Líder Comunal de la Subregión Oriente 2021.**

Artículo 3º. Reconocer y exaltar la labor de liderazgo del señor **Jhon Jairo Gil Yépez**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.524.835, inscrito en la Junta de Acción Comunal Central Urbana del municipio de Maceo, con personería jurídica número 214 del 02 de noviembre de 1964, como **Gran Líder Comunal de la Subregión Magdalena Medio 2021.**

Artículo 4º. Reconocer y exaltar la labor de liderazgo de la señora **Viviana Andrea Agudelo Castrillón**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.323.764, inscrita en la Junta de Acción Comunal Vereda Ofelia Echeverry del municipio de Titiribí, con personería jurídica número 578 del 01 de junio de 1966, como **Gran Lideresa Comunal de la Subregión Suroeste 2021.**

Artículo 5º. Reconocer y exaltar la labor de liderazgo de la señora **Aura Elena Vergara Luna**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 21.647.084, inscrita en la Junta de Acción Comunal Vereda Corrales del municipio de Nechí, con personería jurídica número 004959 del 01 de marzo de 2013, como **Gran Lideresa Comunal de la Subregión Bajo Cauca 2021.**

Artículo 6º. Reconocer y exaltar la labor de liderazgo del señor **Leonel Correa Yepes**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.643.610, inscrito en la Junta de Acción Comunal Sectores Unidos La Esperanza del municipio de La Estrella, con personería jurídica número 201500357147 del 24 de diciembre de 2015, como **Gran Líder Comunal de la Subregión Valle de Aburrá 2021.**

"POR MEDIO DEL CUAL SE SELECCIONA EL GRAN LÍDER O LIDERESA COMUNAL DE ANTIOQUIA Y EL GRAN LÍDER O LIDERESA COMUNAL DE LAS SUBREGIONES"

Artículo 7º. Reconocer y exaltar la labor de liderazgo del señor **José Eugenio Carvajal López**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.362.908, inscrito en la Junta de Acción Comunal Vereda San Ruperto del municipio de Abriaquí, con personería jurídica número 640 del 17 de enero de 1985, como **Gran Líder Comunal de la Subregión Occidente 2021**.

Artículo 8º. Reconocer y exaltar la labor de liderazgo del señor **Hamilton Alexander Franco Araque**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.630.055, inscrito en la Junta de Acción Comunal Corregimiento Botero del municipio de Santo Domingo, con personería jurídica número 636 del 26 de julio de 1966, como **Gran Líder Comunal de la Subregión Nordeste 2021**.

Artículo 9º. Reconocer y exaltar la labor de liderazgo del señor **Tulio Ortiz Caraballo**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.944.612, inscrito en Junta de Acción Comunal Barrio Obrero del municipio de Apartadó, con personería jurídica número 117 del 09 de junio de 1994, como **Gran Líder Comunal de la Subregión Urabá 2021**.

Artículo 10º. Ejecutar las propuestas de las Organizaciones ganadoras por su Subregión y la Organización ganadora por el departamento de Antioquia, de las cuales hacen parte las personas relacionadas en los artículos anteriores.

Artículo 11º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRÍA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Participación y Cultura Ciudadana

Proyectó: Juan José Osorio Piedrahita – Abogado IVC - Dirección Organismos Comunales.

Revisó: Jennifer Bedoya Mesa – Coordinadora General – Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana.

Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención Daño Antijurídico